EXIGIENDO JUSTICIA Y DIGNIDAD

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

Publicado en 2010 por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

© Amnesty International Publications 2010

Edición en español a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid
España

www.amnesty.org

Índice: AMR 41/032/2009
Idioma original: inglés

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon.

Foto de portada: Cinco miembros de la OPIM en la prisión de Ayutla de los Libres tras haber sido detenidos indebidamente en relación con el asesinato de Alejandro Feliciano García, cometido el 1 de enero de 2008. Todos, salvo Raúl Hernández (*derecha*), quedaron en libertad en marzo de 2009.
© Javier Verdin/ LA JORNADA

ÍNDICE

1/INTRODUCCIÓN 1

2/DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN PELIGRO 3

IMPUNIDAD POR HOMICIDIOS DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS 3

USO INDEBIDO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 9

INTIMIDACIÓN Y ACOSO 15

3/PROTECCIÓN PARA LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS 22

4/CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 24

NOTAS FINALES 26

GLOSARIO 28

1/INTRODUCCIÓN

México es un país peligroso para defender los derechos humanos. Este informe destaca más de 15 casos de amenazas y ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos perpetrados entre 2007 y 2009. Otras organizaciones internacionales y nacionales de derechos humanos han documentado muchos más casos.[1] Los casos abarcados por Amnistía Internacional incluyen homicidios, detenciones indebidas, encarcelamientos por cargos penales falsos, acoso e intimidación.

Los casos de este informe muestran que los responsables de los abusos que sufren quienes defienden los derechos humanos son en ocasiones autoridades locales, estatales o federales.[2] Las autoridades son en ocasiones quienes presentan cargos falsos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y los procesan indebidamente, simplemente para castigarlos por su defensa de los derechos humanos. En otros casos, los presuntos abusos contra defensores y defensoras de los derechos humanos son perpetrados por personas no identificadas. En estos casos, las autoridades estatales y federales suelen ser lentas tanto en la respuesta como en la investigación, lo que agrava aún más los abusos.

Los defensores y las defensoras de los derechos humanos trabajan para proteger y hacer realidad los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos universalmente.[3] Actúan de muchas maneras diferentes y desde distintas competencias para proteger y promover los derechos humanos. Lo que tienen en común es que defienden el principio de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, independientemente de su género, raza, origen étnico o cualquier otra condición. También comparten un compromiso de respetar en sus propias acciones los derechos y libertades de otras personas. Sea cual sea el enfoque específico de su trabajo, deben gozar de pleno reconocimiento, respeto y protección de sus derechos, conforme establece la Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (en adelante, Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos).

El 9 de diciembre de 1998, en vísperas del 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Con ella, los Estados miembros de la ONU reafirmaban los ideales consagrados en la Declaración Universal y reconocían tanto el valioso trabajo de quienes contribuyen a la realización efectiva de los derechos humanos como la necesidad de respaldar y proteger a estas personas.

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es un conjunto de principios, basado en normas jurídicas consagradas en el derecho internacional de los derechos humanos, adoptado por todos los miembros de la ONU mediante su participación en la Asamblea General, incluido México. Dos años después de adoptarse la Declaración, se nombró un representante especial para promover su aplicación. En 2008 se dio a este mandato el nuevo título de relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Su responsabilidad principal seguía siendo apoyar la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, reunir información sobre la situación real de los defensores y defensoras de todo el mundo y recomendar estrategias efectivas para brindarles una mejor protección.[4]

Todos los años, los gobiernos de América, en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reconocen la importancia de las personas, los grupos y las ONG que promueven los derechos humanos; para ello adoptan una resolución que pide a los Estados que presten atención urgente a garantizar que los defensores y las defensoras de los derechos humanos pueden llevar a cabo su trabajo de promoción y protección de estos derechos.[5]

La gran mayoría de los casos examinados en

este informe se refieren a violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas la pobreza y las cuestiones medioambientales. La defensa de estos derechos plantea desafíos especiales, ya que históricamente se han considerado menos importantes que otros derechos. Quienes trabajan para fortalecer los derechos económicos, sociales y culturales se enfrentan a menudo a poderosos intereses económicos, y están expuestos a ataques. Los casos de este informe demuestran con qué frecuencia esos ataques son cometidos por individuos o agentes no estatales que, a menudo, no rinden cuentas de sus actos, o por agentes estatales que en parte defienden y protegen intereses económicos.

Pese a que algunos se enfrentan a una severa represión, los defensores y las defensoras que trabajan sobre los derechos económicos, sociales y culturales en México siguen luchando por la justicia, la dignidad y los derechos humanos. A menudo, sus demandas se malinterpretan como demandas meramente políticas, y no como reclamaciones legítimas de derechos humanos. La negación de los derechos económicos, sociales y culturales en algunos sectores de la sociedad mexicana han impulsado a la gente a actuar. Este es el caso, por ejemplo, de algunas comunidades indígenas y campesinas cuyos esfuerzos por proteger sus derechos han sido a menudo recibidos con indiferencia o con represión. Los defensores y las defensoras indígenas de los derechos humanos deben hacer frente no sólo a la discriminación y exclusión que sufren sus comunidades, sino también a los peligros adicionales derivados de defender activamente los derechos humanos.[6]

Este informe forma parte del trabajo continuado de Amnistía Internacional no sólo para detener los ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos, sino también para aumentar el reconocimiento de la importancia crucial de su trabajo. Todos los defensores y las defensoras de los derechos humanos tienen derecho a una protección adecuada, y Amnistía internacional se ha comprometido a asegurar que esta protección sea incluyente y abarque a los defensores y a las defensoras indígenas de los derechos humanos y a quienes defienden los derechos económicos, sociales y culturales, así como a quienes defienden los derechos civiles y políticos.

El informe concluye con una serie de recomendaciones a las autoridades estatales y federales de México. Un elemento clave debe ser abordar la impunidad, que en México es endémica.[7] La impunidad en casos de abusos contra defensores y defensoras de los derechos humanos fomenta un clima de intimidación, temor e inseguridad.

Velatorio de los defensores indígenas de los derechos humanos Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas.

© Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan

2/DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN PELIGRO

IMPUNIDAD POR HOMICIDIOS DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las víctimas de los homicidios o desapariciones generalmente son las personas que más se destacan por sus denuncias o liderazgo. Al atentar contra su vida, los agresores buscan producir un efecto "ejemplificador", paralizar los procesos de denuncia de violaciones, producir el abandono de determinadas zonas por parte de las organizaciones de derechos humanos y/o disminuir el número de denuncias.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006.

Según el artículo 2 de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, todos los Estados tienen la obligación de crear las condiciones necesarias para defender los derechos humanos dentro de sus jurisdicciones. Sin embargo, las personas que defienden los derechos humanos en México corren en ocasiones peligro de ser asesinadas en relación con su trabajo. El homicidio de un defensor o defensora de los derechos humanos no sólo es devastador para sus familiares y colegas, sino que en muchos casos supone también el fin de la esperanza para las personas con las que trabajaba. Para las comunidades indígenas, el homicidio de un dirigente puede además tener consecuencias más amplias para el conjunto de su cultura y su supervivencia.

Según el derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades de todas las personas dentro de su jurisdicción. Todos los seres humanos tienen derecho a la vida; esto aparece establecido en tratados internacionales de derechos humanos en los que México es Estado Parte.[8] Si se ha cometido un abuso contra los derechos humanos, los Estados tienen la responsabilidad de proporcionar un remedio efectivo.[9] Esto incluye llevar a cabo investigaciones efectivas cuando una persona sea privada arbitrariamente de su derecho a la vida y llevar a los responsables ante la justicia.

En virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, el Estado debe rendir cuentas de los ataques y homicidios perpetrados por funcionarios contra defensores y defensoras. La responsabilidad de los Estados respecto a las violaciones de derechos humanos incluye no sólo las violaciones de derechos humanos por parte de agentes estatales, sino también los abusos perpetrados por individuos particulares. El Estado tiene la obligación de actuar contra las personas que dificulten o amenacen el trabajo de quienes defienden los derechos humanos, independientemente de que el Estado haya ordenado dichos abusos, haya actuado en connivencia o haya mostrado su aquiescencia respecto a ellos. Si el Estado no actúa con la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los abusos, es responsable en virtud del derecho internacional.

RAÚL LUCAS LUCÍA Y MANUEL PONCE ROSAS, ESTADO DE GUERRERO

Una de las regiones en las que los defensores y defensoras suelen correr grave peligro es el estado de Guerrero. El 20 de febrero de 2009, los defensores indígenas de los derechos humanos Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas fueron hallados muertos en Tecoanapa, estado de Guerrero.

Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas eran, respectivamente, presidente y secretario de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos (OFPM). La OFPM y su organización hermana –la Organización de los Pueblos Indígena Me' phaa (OPIM)– trabajan estrechamente para defender los derechos de los pueblos indígenas me' phaa (tlapanecos) y na savi (mixtecos). Las dos organizaciones hacen campaña contra la discriminación, la pobreza, la exclusión y otros abusos contra los derechos humanos.

Raúl Lucas Lucía, quien había sufrido un atentado anterior contra su vida, y Manuel Ponce Rosas fueron secuestrados el 13 de febrero de 2009 en una ceremonia pública en la localidad de Ayutla de los Libres. Según testigos, tres hombres armados vestidos de civil, que decían ser policías, los golpearon y los introdujeron por la fuerza en un automóvil sin distintivos. Media hora después, Guadalupe Castro Morales, concejala municipal y esposa de Raúl Lucas Lucía, recibió una llamada telefónica de un hombre no identificado que utilizaba el teléfono móvil de su esposo. El hombre en cuestión le dijo: "No empieces a chingar, quedate calladita o jodemos a tu esposo, esto les pasa por defender indios". Guadalupe Castro presentó ese mismo día ante el juez municipal un recurso de amparo por incomunicación, y trató de presentar una denuncia ante la Procuraduría de Justicia del estado de Guerrero sobre la desaparición forzada de su esposo. Sin embargo, no se abrió ninguna investigación criminal, y las autoridades no tomaron medidas para encontrar a los dos hombres.

Siete días después, los cadáveres de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas fueron hallados en Tecoanapa, estado de Guerrero, a 30 minutos en automóvil de Ayutla de los Libres. Los familiares que identificaron los cadáveres dijeron que ambos presentaban heridas y tenían las manos y los pies atados a la espalda. A causa de las presiones nacionales e internacionales, en agosto de 2009 la investigación judicial fue transferida a la Procuraduría General de la República (PGR). En el momento de redactar este informe, la investigación de la PGR estaba en curso, pero los responsables del homicidio aún no habían sido identificados y no se disponía de información sobre la situación de la investigación. No se abrió ninguna investigación sobre la negativa de las autoridades estatales a investigar la desaparición forzada de los dos hombres.

© Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan

Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, asesinados en febrero de 2009, estado de Guerrero.

ALDO ZAMORA, ESTADO DE MÉXICO

En México se ha asesinado a varios defensores y defensoras de los derechos humanos que hacen campaña sobre cuestiones medioambientales. El caso del ecologista Aldo Zamora en el estado de México ilustra cómo las autoridades, pese a conocer la identidad de los autores, no iniciaron una búsqueda inmediata, y permitieron que varios huyeran de la zona. Aldo Zamora, indígena tlahuíca de 21 años, murió por disparos el 15 de mayo de 2007. Cuatro hombres armados abrieron fuego contra él cuando viajaba en su auto por el pueblo de Santa Lucía, estado de México. Su hermano de 16 años, Misael Zamora, también resultó herido de gravedad en el ataque.

Misael Zamora reconoció a los atacantes e inmediatamente presentó una denuncia oficial ante la agencia del ministerio público del estado de México con sede en Tenancingo. El ministerio público no dio la autorización para buscar a los hombres hasta tres días después del incidente. No se dictaron órdenes de detención hasta el 24 de mayo. El 1 de agosto de 2007, agentes del ministerio público detuvieron a dos de los hombres acusados del asesinato. En el momento de redactar este informe, ambos estaban detenidos en espera de juicio. Los otros dos acusados permanecen en libertad.

Los atacantes identificados por Misael Zamora formaban parte de un grupo de extractores ilegales de madera que habían amenazado a su familia. Durante años, los ecologistas, entre ellos Ildelfonso Zamora, padre de Misael y Aldo, habían presentado denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) por extracción ilegal de madera. Aldo y Misael Zamora también reunieron pruebas para un estudio llevado a cabo por la organización ecologista Greenpeace sobre el impacto negativo de la extracción ilegal de madera en la zona. En 2004, las amenazas se intensificaron después de que PROFEPA iniciara una serie de operaciones contra la extracción ilegal de madera en el Parque Nacional de Lagunas de Zempola, en el corredor biológico de Ajusco-Chichinautzin, entre los estados de México y Morelos.[10]

La intimidación contra los miembros de la familia Zamora, otros ecologistas y funcionarios municipales continuó durante varios días después del asesinato. Las autoridades estatales desplegaron en la comunidad agentes de la policía estatal y los actos de intimidación disminuyeron. Sin embargo, el hecho de que dos de los sospechosos continúen en libertad

© Particular

Aldo Zamora

significa que los defensores y defensoras de los derechos humanos todavía temen represalias.

FERNANDO MAYÉN, ESTADO DE MÉXICO

La contaminación ilegal y sin controles del agua y la tierra es un problema que a menudo obliga a las comunidades a organizarse para defender sus medios de subsistencia. El caso de Fernando Mayén está directamente relacionado con su trabajo para ayudar a una comunidad a hacer campaña contra las acciones arbitrarias de las autoridades estatales. El cadáver de Fernando Mayén, con tres disparos en la cabeza, fue hallado en su automóvil el 12 de marzo de 2008, en la carretera que une Ciudad de México y Toluca. Fernando Mayén era abogado y miembro destacado de la comunidad de San Luis Ayucán, en el municipio de Jilotzingo, estado de México.

Fernando Mayén participaba en una campaña de la comunidad contra un "relleno sanitario", un vertedero de basura, incluidos residuos biológicos infecciosos. A la comunidad le preocupa el impacto de ese vertedero en el medio ambiente y en el bosque, que proporciona agua para las comunidades que lo rodean. Fernando Mayén y otros miembros de la comunidad crearon el Consejo Técnico de Ciudadanos de Jilotzingo (CTCJ) para detener la construcción del vertedero. El 27 de julio de 2007, en respuesta a un recurso de amparo presentado por los miembros de la comunidad, un juez federal ordenó la suspensión del proyecto. Tras esta decisión, Fernando Mayén dijo a su familia que había recibido amenazas de muerte y que tenía miedo de denunciarlas ante las autoridades por temor a represalias. Más tarde, la campaña de la comunidad y el descubrimiento de residuos biológicos infecciosos llevaron a PROFEPA a ordenar la clausura temporal del "relleno sanitario". Sin embargo, las autoridades municipales autorizaron su reapertura en diciembre de 2008.

Tras el homicidio de Fernando Mayén, la PGJE del estado de México abrió una investigación sobre el caso, pero los progresos realizados parecen ser muy escasos. Dos meses después del homicidio, la PGJE designó un investigador para el caso. Tres meses después, otro investigador entrevistó a las personas que habían visto por última vez a Fernando Mayén vivo. En septiembre de 2009, la PGJE escribió a Amnistía Internacional para confirmar que también había solicitado ayuda a la Procuraduría General de la República para llevar a cabo pruebas especializadas, pero no estaba claro cuándo se había realizado esta solicitud ni si se había concedido. Los familiares y los miembros de la comunidad que siguen la investigación del caso no tienen conocimiento de que las autoridades del estado hayan emprendido acciones para encontrar a los responsables del crimen. En el momento de redactar este informe no se había identificado a nadie en relación con el asesinato de Fernando Mayén.

© CEMDA

Fernando Mayén, asesinado en marzo de 2008, estado de México.

SANTIAGO RAFAEL CRUZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN

© Foro Laboral del Obrero Campesino (FLOC)

SANTIAGO RAFAEL CRUZ, asesinado en abril de 2007, estado de Nuevo León.

Las personas que defienden los derechos humanos de los migrantes también corren peligro de sufrir ataques. El 9 de abril de 2007 se encontró el cadáver de Santiago Rafael Cruz en la oficina del Foro Laboral del Obrero Campesino (FLOC) en la localidad de Monterrey, Estado de Nuevo León. Tenía las manos y los pies atados y le habían golpeado brutalmente en la cabeza y la cara. Había muerto a consecuencia de las heridas. No se robó nada de la oficina.

Santiago Rafael Cruz había trabajado para FLOC en Estados Unidos durante cuatro años antes de unirse a la oficina de Monterrey como coordinador en febrero de 2007. Una gran parte de su trabajo era asesorar a los trabajadores agrícolas que se desplazan a Estados Unidos como parte del Programa de Trabajadores Huéspedes H2-A sobre sus derechos humanos y sobre las condiciones laborales mínimas a las que deberían tener derecho.[11] Los miembros de FLOC en Monterrey han sido blanco de acoso y, tras el homicidio de Santiago Rafael Cruz, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIADH) dictó medidas cautelares a favor de cuatro de ellos.[12] Estas medidas de protección se están aplicando, según lo acordado entre los miembros de FLOC y el gobierno mexicano.

La PGJE de Nuevo León abrió una investigación sobre el homicidio, y el 23 de mayo de 2007 se detuvo a una persona. Ésta confesó su participación en el crimen y dio detalles, incluidas las identidades y direcciones, de cuatro cómplices (tres hombres y una mujer) que, según afirmaba, también estaban implicados. Este detenido fue condenado más tarde a más de 20 años de prisión, tras haber sido declarado culpable de "homicidio calificado". En una conferencia de prensa, las autoridades estatales y federales encargadas del caso dijeron que el crimen se había resuelto y que Santiago Rafael Cruz había sido asesinado porque había aceptado un soborno a cambio de arreglar unos papeles para unos trabajadores migrantes. Cuando los familiares de Santiago Rafael Cruz revisaron la confesión del único detenido convicto, no hallaron en el expediente información que corroborara esta versión de los hechos.

Hasta la fecha no se ha explicado por qué la PGJE no ha pedido la detención de los demás sospechosos de este caso.

RICARDO MURILLO MONGE, ESTADO DE SINALOA

Los defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajan sobre abusos perpetrados por la policía y el ejército también corren peligro de intimidación e incluso de muerte. Ricardo Murillo Monge, miembro fundador del Frente Cívico Sinaloense (FCS), fue hallado muerto en su automóvil en la ciudad de Culiacán, estado de Sinaloa, el 6 de septiembre de 2007. El FCS ha sacado a la luz casos de tortura y otros abusos contra los derechos humanos presuntamente cometidos por la policía y el ejército en el estado de Sinaloa. Ricardo Murillo era un portavoz destacado de la organización.

La última vez que se le vio fue al atardecer del 5 de septiembre de 2007 en las oficinas del FCS con dos hombres que decían estar interesados en comprar un auto que vendía. Cinco horas después, la policía halló su cadáver en su automóvil, aparcado junto a una gasolinera ante un concurrido centro comercial. Tenía un disparo en la cabeza. Unos días antes de su muerte, había dicho a un amigo que había recibido una amenaza de muerte telefónica. La PGJE de Sinaloa abrió una investigación sobre el asesinato, y asegura haber llevado a cabo unos 24 análisis forenses y periciales. Sin embargo, los familiares de Ricardo Murillo no han sido informados de los detalles de esos análisis. Entre las pruebas reunidas se encuentran retratos hablados (retratos robot) de los presuntos asesinos y un vídeo de ellos abandonando el lugar del crimen; sin embargo, más de dos años después del asesinato, no se ha identificado a nadie en relación con el crimen ni se ha llevado a nadie ante la justicia.

Los ataques contra el FCS han continuado desde el asesinato de Ricardo Murillo. El 31 de agosto de 2009, Salomón Monárrez, otro portavoz del FCS, sobrevivió por poco a un intento de asesinato. Un hombre armado entró caminando en el almacén de Salomón Monárrez en Culiacán y disparó nueve ráfagas de munición directamente contra él; lo alcanzaron tres balas: una en las costillas, otra en la clavícula y otra en un brazo. El 31 de agosto de 2009, la PGJE de Sinaloa, que investigaba el caso, pidió que el comandante militar de la zona devolviera las pruebas balísticas que, según un testigo, unos militares habían retirado del lugar del crimen unos minutos después del suceso. Se devolvieron cinco casquillos y el 7 de septiembre de 2009 se enviaron para someterlos a análisis periciales. En el momento de redactar este informe no se habían hecho públicos los resultados de esos análisis.

© Frente Cívico Sinaloense

Ricardo Murillo Monge, asesinado en septiembre de 2007, estado de Sinaloa.

USO INDEBIDO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

A lo largo de los tres últimos años, Amnistía Internacional ha recibido numerosos informes sobre defensores y defensoras de los derechos humanos que han sido detenidos indebidamente y se han enfrentado a procesamientos por parte de las autoridades estatales y federales sobre la base de pruebas falsas o defectuosas.[13] Sobre algunos se cierne durante años la amenaza de la detención, porque se dictan órdenes para detenerlos –a menudo por motivos falsos– pero esas órdenes no se ejecutan. Otros son detenidos sobre la base de pruebas defectuosas que más tarde los tribunales de apelación a menudo rechazan por carecer de base o no ser fiables, pero sólo tras largos y dañinos procesamientos. Con demasiada frecuencia, los defensores y defensoras que viven en la pobreza son los que más peligro corren de sufrir estos abusos.

Tanto las autoridades federales como las estatales han incriminado por motivos falsos a las personas que defienden los derechos humanos y a su trabajo. La implicación de autoridades estatales y federales en la desacreditación de la labor de los defensores y las defensoras de los derechos humanos con el fin de obstaculizar sus actividades legítimas sugiere un fuerte desprecio por parte de algunas instituciones oficiales hacia el trabajo de defensa de los derechos humanos y las normas y principios internacionales.

Incluso en los casos en los que los defensores o las defensoras consiguen ganar sus apelaciones, no reciben disculpa alguna de las autoridades estatales o federales por los abusos y los daños perpetrados contra ellos y sus organizaciones. La posibilidad de recibir reparación es aún más remota.

Las constantes detenciones y los cargos pendientes no sólo obstaculizan el trabajo de quienes defienden los derechos humanos, sino que además someten a los defensores y las defensoras y a sus familias a una presión psicológica y económica indebida, y arroja dudas sobre la legitimidad de su trabajo. Al utilizar de esta manera el sistema de justicia penal, en la mente de la opinión pública se crea un falso vínculo entre la defensa de los derechos humanos y las actividades delictivas. Esto a su vez puede incrementar el peligro de sufrir acoso y disuade a la gente de manifestar explícitamente su apoyo al trabajo de derechos humanos o participar en él.

Al mantener los cargos o las órdenes de detención pendientes durante largos periodos, la amenaza de la detención y el enjuiciamiento está siempre presente. La amenaza de un posible procesamiento por parte de las autoridades estatales o federales puede tener un efecto disuasorio en los defensores y las defensoras, y hacerlos desistir de seguir adelante con su labor de derechos humanos. Tal como manifestó el representante especial del secretario general de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en un informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: “el enjuiciamiento penal y la represión judicial se utilizan con el fin de silenciar a los defensores de los derechos humanos y ejercer presión sobre ellos para que abandonen sus actividades. Esas medidas representan intentos de controlar a la sociedad civil y socavan su libertad, independencia, autonomía e integridad”.[14]

La libertad de expresión, asociación, reunión y circulación son elementos fundamentales del derecho a defender los derechos humanos. Las manifestaciones pacíficas se utilizan con frecuencia para dar a conocer y dar visibilidad a las preocupaciones en materia de derechos humanos y fomentar soluciones.[15] La Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos y algunos tratados internacionales ratificados por el estado de México reconocen que esas protestas pueden ser una forma legítima de promover la defensa de los derechos humanos.[16]

Las normas internacionales de derechos humanos establecen directrices estrictas sobre cuándo pueden ponerse legítimamente restricciones al derecho a la libertad de expresión, asociación o reunión.[17] Una protesta pacífica no debe considerarse en sí misma como una “incitación” a la violencia o la alteración del orden público.[18] Sin embargo, los casos que exponemos a continuación ilustran cómo las autoridades estatales y federales han utilizado el sistema de justicia penal no sólo para castigar a personas por su trabajo de defensa de los derechos humanos, sino también para impedir las protestas pacíficas.

La detención, con o sin orden judicial, de miembros de organizaciones sociales o de derechos humanos puede considerarse arbitraria cuando tiene como finalidad impedir que los defensores y las defensoras de los derechos humanos lleven a cabo su trabajo legítimo o cuando se utiliza como forma de castigo. Este tipo de acoso por parte del Estado es contrario a las directrices expuestas por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria.

Vemos las necesidades de la comunidad, tener obras, tener maestros, agua potable [...] y eso es lo que no le gusta al gobierno, no le gusta que nos organicemos para defender nuestros derechos [...] [las autoridades] no agarran a quienes verdaderamente cometen delitos sino a los que defienden derechos en las comunidades.

Miembros de la Organización de los Pueblos Indígena Me’ phaa

RAÚL HERNÁNDEZ, ESTADO DE GUERRERO

El preso de conciencia Raúl Hernández, defensor indígena de los derechos humanos, está desde el 17 de abril de 2008 recluido en la prisión de Ayutla, estado de Guerrero. Fue detenido junto con otros cuatro defensores indígenas de los derechos humanos pertenecientes a la OPIM –Manuel Cruz, Orlando Manzanarez, Natalio Ortega y Romualdo Santiago– cuando atravesaban un control militar rutinario.

Los cinco hombres fueron acusados del asesinato de Alejandro Feliciano García, cometido el 1 de enero de 2008 en la localidad de El Camalote, estado de Guerrero. Raúl Hernández fue acusado de disparar contra Alejandro Feliciano García; a los otros cuatro los acusaron de instigar al crimen sobre la base de su presunta participación en una reunión de la OPIM celebrada al día siguiente del tiroteo. La única prueba contra los cinco consistía en dos declaraciones de testigos casi idénticas, que parecían haber sido ensayadas, y en una declaración basada en rumores. Los testigos no se presentaron hasta tres días después del incidente, cuando un cacique local los llevó a la PGJE de Guerrero. El cacique, acusado por los miembros de la OPIM de acoso persistente, actuó como intérprete de los testigos.

La PGJE de Guerrero no siguió los pasos más básicos para determinar la credibilidad de las declaraciones de los testigos. Por ejemplo, no se hizo ningún esfuerzo por verificar si Raúl Hernández se encontraba realmente donde los testigos decían que se encontraba en el momento del homicidio. Los esfuerzos de la defensa por poner en duda la credibilidad de los testigos de la acusación se han ignorado repetidamente.

El 20 de octubre de 2008, un juez de amparo resolvió que las pruebas presentadas no implicaban a cuatro de los cinco acusados del homicidio. Estos cuatro hombres quedaron en libertad el 19 de marzo de 2009, después de que un tribunal federal superior confirmara su apelación.

El único detenido acusado de los disparos, Raúl Hernández, permanece en prisión, en espera de juicio.

Amnistía Internacional cree que Raúl Hernández y otros miembros de la OPIM han sido procesados como castigo por su fructífero trabajo de derechos humanos. Han promovido proyectos de desarrollo económico y social en pequeña escala para mejorar las condiciones de vida de sus comunidades, y han hecho campaña constantemente para poner fin a la impunidad por las violaciones de derechos humanos. Entre los casos sobre los que han trabajado se encuentran la esterilización forzada, en 1998, de 14 hombres pertenecientes a la OPIM, y la violación de Inés Fernández y Valentina Cantú, indígenas me' phaa, por miembros del ejército en 2002. Este último caso se encuentra actualmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

© Amnistía Internacional

Raúl Hernández, preso de conciencia desde abril de 2008.

Yo no estoy aquí [detenido] por haber matado a Alejandro Feliciano, sino porque soy líder de nuestra organización y hemos defendido nuestros derechos [...] ahora estoy pagando con mi libertad algo que yo no hice [...]

Preso de conciencia Raúl Hernández

CIPRIANA JURADO, ESTADO DE CHIHUAHUA

Algunos defensores y defensoras de los derechos humanos han sido detenidos inexplicablemente por las autoridades estatales o federales por cargos falsos en relación con protestas pacíficas celebradas varios años antes. Cipriana Jurado fue detenida arbitrariamente el 3 de abril de 2008 en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, por tres hombres no identificados vestidos de civil que no mostraron orden de detención ni identificación alguna. Más tarde le dijeron que eran miembros de la Agencia Federal de Investigación (AFI). Cipriana Jurado quedó en libertad bajo fianza al día siguiente. El 9 de abril se retiró el único cargo en su contra, "ataques a las vías de comunicación", después de que un juez federal resolviera que carecía de base y fundamento.

Cipriana Jurado es directora del Centro de Investigación y Solidaridad Obrera (CISO) en el estado de Chihuahua. El trabajo de CISO se ha centrado en gran medida en la protección de los derechos humanos de las mujeres que trabajan en "maquilas" (grandes fábricas). Cipriana Jurado también participa activamente en una coalición de organizaciones de mujeres que ha hecho campaña en favor de la justicia en los casos de cientos de mujeres asesinadas en el estado de Chihuahua.

Cipriana Jurado fue acusada en 2008 del delito federal de "ataques a las vías de comunicación". El cargo estaba relacionado con su participación en una manifestación celebrada casi tres años antes de su detención para protestar por el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez y la persecución de migrantes en el lado estadounidense de la frontera. La denuncia original contra Cipriana Jurado fue presentada por la Superintendencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Caminos Conexos dos días después de la manifestación. La manifestación tuvo lugar el 8 de octubre de 2005 en el Puente Internacional, una carretera federal.

La investigación contra Cipriana Jurado se reabrió en diciembre de 2007, tras repetidas peticiones de la PGR. La denuncia decía que Cipriana Jurado había encabezado una protesta de unas 400 personas que bloquearon uno de los cuatro carriles del Puente Internacional durante 70 minutos. La prueba principal contra ella eran unas fotografías de la manifestación y testimonios casi idénticos de empleados de la Superintendencia que hicieron una descripción general de la manifestación y afirmaron que estaba encabezada por Cipriana Jurado. Cipriana Jurado no aparecía en las fotografías en cuestión.

Pese a haber ganado una apelación en su favor que demostraba que las pruebas presentadas contra ella por las autoridades federales eran infundadas, las autoridades federales no han tomado medidas para investigar o remediar los abusos cometidos contra Cipriana Jurado durante esta terrible experiencia.

Cipriana Jurado

© Amnistía Internacional

JESÚS EMILIANO, ESTADO DE CHIHUAHUA

El de Cipriana Jurado no es un caso aislado. Jesús Emiliano, también del estado de Chihuahua, fue detenido arbitrariamente en circunstancias similares, lo que sugiere que esta forma de intimidación puede ser una táctica de las autoridades para restringir las actividades de campaña de determinados dirigentes. Jesús Emiliano, destacado miembro del Frente Democrático Campesino de Chihuahua, fue detenido el 9 de marzo de 2007 y acusado de sabotaje, delito penal federal.[19] Quedó en libertad incondicional cinco días después de que el juez federal desestimara los cargos por falta de pruebas.

La detención de Jesús Emiliano fue solicitada por la PGR. Inicialmente, a Jesús Emiliano le informaron de que los cargos en su contra estaban relacionados con la manifestación de octubre de 2005 en el Puente Internacional (véase el caso de Cipriana Jurado). Sin embargo, cuando su abogado defensor consiguió acceder al expediente, descubrió que parte de la documentación había sido retirada y que los cargos se referían a la participación de Jesús Emiliano en una manifestación diferente celebrada el 20 de febrero de 2007 ante la Delegación Estatal de Chihuahua de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para pedir apoyo para los pequeños agricultores sin recursos.

El cargo se basaba en el testimonio del director de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura y otros tres testimonios idénticos de otros funcionarios. Los testimonios describían cómo, el 20 de febrero de 2007, una manifestación de unas 40 personas del Frente Democrático Campesino de Chihuahua y otras organizaciones campesinas locales bloquearon la entrada de la Delegación durante varias horas. Los testimonios presentados no identificaron a manifestantes individuales y las fotografías muestran que el acceso a la puerta de la Delegación no estaba obstruido. La protesta concluyó pacíficamente.

© Particular

Jesús Emiliano

Solo por protestar junto con unos campesinos se dicta una orden de aprensión [...]

Jesús Emiliano

CÁNDIDO FELIX, GUERRERO STATE

La detención de defensores y defensoras de los derechos humanos también es habitual en el estado de Guerrero, donde la pobreza extrema, la desigualdad y la corrupción local han provocado protestas sociales generalizadas y frecuentes. Cándido Félix es un miembro destacado del Consejo Regional para el Desarrollo del Pueblo Indígena Me' phaa de la Variante Lingüística Bathaa (CRDPIMP). En 2007 fue detenido por las autoridades estatales cuatro veces por su participación en manifestaciones pacíficas que pedían educación bilingüe para los niños y niñas indígenas me' phaa bathaa [20] en el estado de Guerrero y la mejora de una carretera que conecta las distintas comunidades me' phaa bathaa.[21]

Se han dictado al menos 17 órdenes de detención contra otros activistas en relación con las protestas, aunque todavía no se ha ejecutado ninguna. Además, cinco destacados miembros de CRDPIMP han sido detenidos durante periodos breves para a continuación quedar en libertad.

El 5 de febrero de 2007, Cándido Félix fue detenido arbitrariamente y acusado por la PGJE de Guerrero de "privación ilegal de la libertad". Las autoridades estatales lo acusaban de impedir ilegalmente a dos funcionarios del gobierno abandonar una reunión de tres horas de duración con representantes de la Secretaría de Educación estatal. Cándido Félix afirmó que las autoridades habían ido a verle cuando encabezaba una protesta pacífica en la carretera que une las localidades de Tlapa y Puebla. Quedó en libertad ese mismo día. El 18 de octubre de 2007 fue detenido de nuevo en relación con esta protesta, pero esta vez por un nuevo cargo, el delito federal de "ataques a las vías de comunicación". De nuevo quedó en libertad bajo fianza ese mismo día. En ambos procedimientos judiciales, la única prueba contra Cándido Félix parecía ser los testimonios contradictorios de agentes estatales y una fotografía en la que aparecía con otros defensores locales de los derechos humanos hablando con representantes de la Secretaría de Educación.

El 8 de junio de 2007, Cándido Félix fue detenido por un agente de la Policía Ministerial y acusado del delito estatal de "ataques a las vías de comunicación" en relación con una manifestación para pedir la mejora de una carretera que une Tlapa con Metlatonoc, dos localidades habitadas por comunidades indígenas me' phaa bathaa. Cándido Félix quedó en libertad bajo fianza ese mismo día y, en julio de 2009, un juez estatal desestimó todos los cargos contra él por falta de pruebas. La PGJE apeló contra la decisión y, en el momento de redactar este informe, no se había emitido una resolución definitiva.

© Particular
Cándido Felix

El 28 de septiembre de 2007, Cándido Félix fue detenido de nuevo por agentes de la Policía Ministerial y acusado de motín. Las autoridades estatales afirmaban que él había participado en esto, durante la conmemoración pública de Vicente Guerrero, héroe nacional, celebrada en el municipio de Tixtla. Cándido Félix aseguró que lo acusaban en relación con unos incidentes violentos que tuvieron lugar antes de su llegada a Tixtla. Según su abogado, la única prueba en su contra era una filmación y varias fotografías del enfrentamiento, en las que no aparece él. Quedó en libertad bajo fianza al día siguiente.

Cada vez que Cándido Félix era puesto en libertad bajo fianza, el pago de la fianza lo asumía su comunidad, lo que es una carga considerable para una comunidad cuyos recursos económicos son escasos. Aún siguen pendientes contra él cargos penales en tres de estos procesos.

Esta lengua es la herencia que nos dejaron nuestros abuelos y nuestros padres [...] lo que pedimos al gobierno fue que atendieran a nuestros hijos con la educación que se debe [...]

Cándido Felix

MANUEL OLIVARES, ESTADO DE GUERRERO

Manuel Olivares es director del Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón" en el estado de Guerrero, que promueve los derechos humanos de los indígenas. En 2006 ayudó a crear el Consejo Ciudadano de Chilapa, cuyo objetivo es promover el respeto de los derechos humanos en la comunidad.

El 7 de noviembre de 2007, unos 50 miembros del Consejo Ciudadano de Chilapa organizaron una protesta callejera para presionar a las autoridades municipales con el fin de que mejoraran las infraestructuras y los servicios básicos, como escuelas, carreteras, suministro eléctrico y agua potable. Los manifestantes bloquearon la carretera a la capital del estado durante unas horas. El 8 de noviembre, cuando los simpatizantes del Consejo se reunieron para celebrar otra protesta, 30 agentes de la policía preventiva municipal, equipados con material antidisturbios, cargaron, según los informes, contra el grupo, esgrimiendo sus porras y lanzando botes de gas lacrimógeno contra la multitud. Manuel Olivares y 15 manifestantes, todos ellos miembros del Consejo, fueron detenidos por la policía. Todos quedaron en libertad bajo fianza al día siguiente.

Manuel Olivares fue acusado de ser el autor intelectual de la protesta. Él y los otros 15 detenidos fueron acusados de "ataques a las vías de comunicación", asociación delictuosa y motín. El 23 de septiembre de 2008 se concedió una orden federal de amparo en favor de los 16 detenidos, alegando que no había pruebas que demostraran su responsabilidad penal individual. El 9 de febrero de 2009, un tribunal estatal confirmó esta decisión y se retiraron los cargos.

© Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan

Manuel Olivares

Estos procesos son una forma de mantenernos cautivos ante la expectativa de qué es lo que va a pasar y eso nos afecta a todos, incluso a nuestras familias, son procesos largos y tortuosos [...]

Manuel Olivares

INTIMIDACIÓN Y ACOSO

Durante el periodo examinado en este informe, entre 2007 y 2009, los defensores y defensoras de los derechos humanos de México se han enfrentado a un acoso y una intimidación generalizados por parte de actores tanto estatales como no estatales. Entre los métodos utilizados se encuentran amenazas de muerte, amenazas de violencia contra sus organizaciones y familiares, acoso psicológico, vigilancia y escuchas telefónicas. Aunque los métodos varían, el fin es siempre el mismo: provocar temor e impedir a los defensores y las defensoras de los derechos humanos que lleven a cabo sus acciones y su trabajo legítimos.

La investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional ha demostrado que la intimidación y el acoso pueden a menudo preceder a agresiones físicas más graves. El encontrar a los responsables de las amenazas e intimidaciones contra defensores y defensoras de los derechos humanos es, por lo tanto, un elemento clave de las medidas de protección efectivas para prevenir ataques contra ellos.

Algunos defensores y defensoras han dicho a Amnistía Internacional que las autoridades a menudo, antes de abrir una investigación, les han pedido que aporten pruebas de las amenazas de muerte o los actos de intimidación, o que identifiquen a los autores. Aunque la policía debe determinar la credibilidad de las denuncias sobre las amenazas, muchos defensores y defensoras no pueden demostrar esas amenazas o identificar a los autores. Esos requisitos previos para iniciar una investigación pueden dar lugar a que a los defensores y las defensoras de los derechos humanos se les niegue el acceso a la justicia.

El acoso y la intimidación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos o sus familias puede crear una atmósfera de temor e impotencia. El superarla puede resultar especialmente difícil si las mismas instituciones que deben otorgar protección y reparación están implicadas en el comportamiento amenazador. Es fundamental, por tanto, que se adopten medidas efectivas para garantizar que quienes brindan protección o investigan las denuncias de intimidación no están relacionados con los abusos.

La vigilancia, las escuchas telefónicas y la interceptación del correo electrónico no sólo se utilizan para intimidar, sino también para reunir información sobre los defensores y defensoras de los derechos humanos y su trabajo. A veces, esta información se utiliza después para cometer otros abusos contra ellos. Es importante, por ello, que las investigaciones sobre las denuncias de acoso e intimidación contra defensores y defensoras de los derechos humanos examinen el patrón general de incidentes, y no traten cada uno de ellos de forma aislada.

Como organización pedimos siempre que se haga justicia y que se respeten nuestros derechos humanos [...] el gobierno no lo ve así, nos dicen que somos nosotros los que causamos problemas porque pedimos que se respeten nuestros derechos [...]

Obtilia Eugenio Manuel

OBTILIA EUGENIO MANUEL, ESTADO DE GUERRERO

Obtilia Eugenio Manuel es la fundadora y presidenta de la OPIM. Ella ha sido objeto de numerosas amenazas, actos de intimidación y vigilancia desde que las comunidades indígenas me' phaa y mixteca empezaron a organizarse en 1998. Uno de los incidentes más recientes tuvo lugar el 17 de marzo de 2009, justo después de una ceremonia religiosa, el "Levantamiento de Cruz", que conmemoraba al defensor de los derechos humanos Raúl Lucas Lucía, presidente de la OFPM, asesinado en febrero de 2009 (véase *supra*). Obtilia Eugenio Manuel recibió tres amenazas de muerte mediante mensaje de texto en su teléfono móvil; uno de los mensajes le decía además que ninguna organización de derechos humanos podía protegerla.

Estas amenazas formaban parte de una campaña de intimidación concertada. En enero de 2009, a Obtilia Eugenio Manuel la siguieron en varias ocasiones. En una de ellas reconoció a uno de los hombres que la seguían como un simpatizante del cacique local. Ella había denunciado ante las autoridades varios incidentes anteriores en los que estaba implicado ese mismo hombre, pero las autoridades le pidieron que aportara más pruebas antes de empezar a investigar. En una ocasión, el hombre se asomó fuera de su auto y gritó: "Qué, ¿te sientes muy valiente? ¿Eres una verdadera mujer? Ojalá tu también te vayas a la cárcel […] si no te vas a la cárcel, te vamos a matar".

El 9 de abril de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas provisionales en las que pedía a las autoridades que adoptaran medidas adicionales para proteger la vida y la integridad de Obtilia Eugenio Manuel, su familia, otros miembros de la OPIM y 29 miembros del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, quienes también habían recibido amenazas. Aunque se han adoptado algunas medidas de protección, las autoridades del estado no han emprendido investigaciones sobre las amenazas contra Obtilia Eugenio Manuel o el Centro Tlachinollan

Obtilia Eugenio Manuel (*centro*) con otros manifestantes ante la prisión de Ayutla de los Libres para pedir la liberación de los cinco miembros de la OPIM detenidos.

© Javier Verdin/LA JORNADA

PADRE ALEJANDRO SOLALINDE, ESTADO DE OAXACA

Los defensores y las defensoras de los derechos humanos que trabajan con migrantes irregulares, muchos de ellos procedentes de Centroamérica, sufren frecuentes amenazas. El padre Alejandro Solalinde es coordinador de la Pastoral de Movilidad Humana Pacífico Sur del Episcopado Mexicano y director de un refugio para migrantes en Ciudad Ixtepec, estado de Oaxaca, ubicado junto a las vías de ferrocarril que utilizan los migrantes irregulares para así poder prestar ayuda humanitaria a quienes resultan heridos o la necesitan. El 10 de enero de 2007 fue detenido por la policía municipal durante un breve espacio de tiempo mientras llevaba a cabo trabajo de derechos humanos.

Hacia las cinco de la madrugada, cuando un tren en el que viajaban migrantes irregulares acababa de llegar a Ciudad Ixtepec, un agente de la Policía Ministerial, un comandante de la policía municipal y ocho hombres armados no identificados irrumpieron en uno de los vagones y, según los informes, detuvieron a 12 guatemaltecos: tres mujeres, cinco hombres y cuatro niños.

Cuando el padre Solalinde se enteró por testigos de las detenciones, empezó a buscar a los guatemaltecos, temiendo que hubieran sido secuestrados o entregados a traficantes. En una casa, que la comunidad conoce como "casa de seguridad",[22] el padre Solalinde halló indicios claros de que los guatemaltecos y sus captores la habían abandonado recientemente. Sin embargo, la policía municipal, cuando llegó, no protegió el escenario del delito, sino que detuvo al padre Solalinde y a otros 18 migrantes guatemaltecos que estaban con él. Los policías realizaron varios disparos al aire y utilizaron porras para obligar a los detenidos a entrar en la trasera de un furgón policial. El padre Solalinde y los 18 migrantes permanecieron detenidos durante cuatro horas, y luego quedaron en libertad sin cargos. Los migrantes fueron expulsados inmediatamente.

La CNDH emitió una recomendación que concluía que había habido un uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía contra el padre Solalinde y los demás detenidos, y que se había violado su derecho a la integridad humana y a acceder a la justicia. También concluía que los detenidos habían sido sometidos a malos tratos, a consecuencia de los cuales algunos habían resultado heridos, y que los habían recluido a los 19 en una sola celda. La CNDH pidió que se investigara a fondo el incidente. El padre Solalinde no tiene conocimiento de que las autoridades de Oaxaca hayan tomado medidas para cumplir con la recomendación.

© Amnistía Internacional (Ricardo Ramírez Arriola)

Padre Alejandro Solalinde.

MAURILIO SANTIAGO Y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ, ESTADO DE OAXACA

Los defensores y defensoras que actúan en el ámbito local, donde a menudo los caciques[23] son la única forma de poder, pueden estar especialmente expuestos a abusos. Maurilio Santiago y María de la Luz Martínez son miembros del Centro de Derechos Humanos y Asesoría para los Pueblos Indígenas (CEDHAPI) en el estado de Oaxaca. Durante más de 10 años, CEDHAPI ha trabajado para promover y proteger los derechos humanos de los indígenas en el estado de Oaxaca. Entre otras iniciativas, ha asesorado y respaldado activamente a las comunidades de Santo Domingo Ixcatlán y Chalcatongo de Hidalgo enfrentadas por una larga disputa de tierras en la que ha estado involucrado el cacique local.

El 22 y 23 de mayo de 2008, María de la Luz Martínez recibió amenazas e insultos de familiares del cacique; en una de esas ocasiones, el padre del cacique se le acercó, trató de agarrarle la cabeza con las manos y amenazó con matarla.

El 30 de abril de 2008, el padre, el prometido y el tío de María de la Luz Martínez –Melesio Martínez, Gustavo Castañeda e Inocencio Medina–, todos ellos dirigentes comunitarios en Santo Domingo Ixcatlán, fueron asesinados. Desde los asesinatos, María de la Luz Martínez y Maurilio Santiago, que han encabezado la campaña para que se haga justicia en este caso, han sido blanco de constantes amenazas. Las amenazas se intensificaron tras la detención del cacique el 8 de mayo de 2008 en relación con los tres homicidios. Entre julio y noviembre de 2008, se realizaron frecuentes disparos por la noche ante las oficinas de CEDHAPI y ante la casa de Maurilio Santiago. La noche del 16 de octubre de 2008, cuatro hombres armados con el rostro cubierto por pasamontañas trataron de forzar la entrada a la oficina, dispararon sus armas y gritaron amenazas a María de la Luz Martínez, que estaba en el interior del edificio. La oficina de la PGJE en Tlaxico, que está investigando las amenazas, ha llevado a cabo varias pruebas periciales. Sin embargo, los responsables de las amenazas y los actos de intimidación todavía no han sido identificados ni procesados.

El 19 de mayo de 2008, la CIDH dictó medidas cautelares para María de la Luz Martínez y otros 59 miembros de la comunidad que presenciaron los asesinatos. Tres semanas después, la CIDH amplió las medidas cautelares a otros 117 habitantes de Santo Domingo Ixcatlán. Pese a ello, María de la Luz no está recibiendo protección alguna, y corre peligro de sufrir nuevos abusos.

© Amnistía Internacional

Maurilio Santiago (primero por la izquierda) y María de la Luz Martínez (primera por la derecha) con sus colegas del CEDHAPI.

LYDIA CACHO, ESTADO DE QUINTANA ROO

Las defensoras aprendemos a vivir con el miedo cada día, domándolo, pero el estrés postraumático es inagotable. No se puede sanar cuando cada vez que se gana estabilidad vuelven las amenazas [...]

Lydia Cacho

Las defensoras de los derechos humanos desempeñan un importante papel en México en la defensa de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres y niñas en particular.[24] Los actos de acoso e intimidación contra ellas hacen a menudo referencia a su género, y en ocasiones pueden ser de carácter sexual.

La defensora de los derechos humanos y periodista Lydia Cacho ha sufrido ataques, acoso, amenazas y detención arbitraria por su trabajo para sacar a la luz los problemas de la pornografía infantil y la trata de mujeres en el estado de Quintana Roo. Un incidente incluía una amenaza de muerte enviada a su blog el 19 de mayo de 2009. La amenaza decía: "Mi estimada lidia cacho preparate que pronto apareceras degollada, tu cabeza tan bonita afuera de tu departamento aver sie ers tan valiente" [sic]. Ese mismo mes, la casa y el lugar de trabajo de Lydia Cacho, el Centro Integral de Atención a las Mujeres (CIAM), estuvieron sometidos a vigilancia por parte de hombres no identificados. El 10 de agosto de 2009, la CIDH dictó medidas cautelares para

© Amnistía Internacional

Lydia Cacho

Lydia Cacho, su familia y el personal de CIAM. Sin embargo, esas medidas todavía no se han puesto en práctica, ni siquiera las relativas a las investigaciones sobre las amenazas. No se han emprendido investigaciones y no se ha identificado ni procesado a nadie por estos actos.

NUESTRAS HIJAS DE REGRESO A CASA, ESTADO DE CHIHUAHUA

María Luisa García, Marisela Ortiz y otros integrantes de la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa (NHRC) han sufrido numerosas amenazas de muerte y actos de acoso e intimidación. NHRC se fundó hace casi una década, tras una serie de protestas y denuncias públicas en torno al secuestro, la tortura y el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua. NHRC hace campaña en favor de la justicia y para que se ponga fin a la impunidad por el secuestro, la violación, la mutilación y los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez.

El 30 de octubre de 2008, un hombre no identificado arrojó una piedra por una de las ventanas de la casa de María Luisa García. La carta estaba envuelta en un papel que contenía una amenaza de muerte contra ella y sus hijos. Seis días después, Marisela Ortiz encontró ante su casa una tarjeta con letras pegadas que decían: "Vajo Juarez muerte" [sic]. El 12 de enero de 2009, María Luisa García recibió un mensaje de correo electrónico de una fuente desconocida que decía: "deja de estar chingando, cuidate de tus escoltas y cuida a tu hija". Aunque las autoridades han proporcionado protección, no han investigado estos incidentes ni otras denuncias de amenazas y actos de acoso e intimidación anteriores, y no se ha identificado ni procesado a los responsables.

Las defensoras pertenecientes al Centro de Derechos Humanos de la Mujer (CEDHEM) en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, también han sufrido amenazas, y de igual forma tampoco han visto que se haya progresado en las investigaciones.

Mensaje enviado a la casa de Marisela Ortiz.

© Particular

CRISTINA AUERBACH BENAVIDES, ESTADO DE COAHUILA

Cristina Auerbach Benavides es miembro de la organización católica Pastoral Laboral. Ha hecho campaña en favor de las familias de 65 mineros que murieron en una explosión en la mina de carbón de Pasta de Conchos, estado de Coahuila. Desde la explosión, el 19 de febrero de 2006, Pastoral Laboral ha hecho campaña para que se recuperen los cadáveres de los mineros, y afirma que la explosión se debió a la negligencia de la empresa responsable de la mina.

El 4 de febrero de 2009, unos hombres vestidos de civil que afirmaban ser policías de Ciudad de México acudieron a la casa de Cristina Auerbach y pidieron que les dejaran entrar, alegando que ella había pedido ayuda a las autoridades por un incidente de violencia doméstica. El incidente en cuestión no había existido, y Cristina Auerbach no había llamado a las autoridades. Los hombres se negaron a mostrar su identificación oficial o una orden judicial para entrar en la casa. Se marcharon cuando Cristina Auerbach se negó a dejarlos entrar.

El 10 de febrero, unos policías uniformados acudieron a la casa de Cristina Auerbach y trataron de entrar otra vez. En ambas ocasiones, el guardaespaldas asignado por el gobierno de Ciudad de México para protegerla, a causa de las amenazas anteriores, estaba fuera de servicio.

Cristina Auerbach presentó una denuncia sobre estos incidentes ante la Procuraduría General de Ciudad de México, pero no se han tomado medidas para identificar y procesar a los responsables. También ha denunciado estos incidentes ante la CEDH de Ciudad de México.

El 29 de septiembre de 2009, la CEDH de Ciudad de México consiguió un acuerdo amistoso entre Cristina Auerbach y otros defensores y defensoras, por una parte, y representantes de la Procuraduría General de Ciudad de México, por la otra, sobre la necesidad de proporcionar protección efectiva a los defensores y las defensoras de los derechos humanos en peligro. Las autoridades reconocieron su responsabilidad y se comprometieron a poner en práctica un protocolo para investigar los delitos contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos.

© Pastoral Laboral

Cristina Auerbach Benavides en una vigilia celebrada en Ciudad de México por los 65 mineros muertos en una explosión en la mina de carbón de Pasta de Conchos, estado de Coahuila, en 2006.

3/PROTECCIÓN PARA LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a su trabajo.[25] Tal como manifestó la CIDH en su informe de 2006: "la labor de promoción y protección de los derechos humanos [...] es una actividad legítima que coadyuva con una obligación esencial de los Estados y, por lo tanto, genera en ellos obligaciones especiales de protección respecto de quienes se dedican a promover y proteger tales derechos".[26]

La protección efectiva de los defensores y las defensoras de los derechos humanos requiere un enfoque integral. Este debe incluir medidas para prevenir abusos contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos, como por ejemplo: adoptar leyes y políticas para la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos y promover la Declaración de la ONU sobre defensores de derechos humanos; reconocer la legitimidad del trabajo de defensa de los derechos humanos; adoptar medidas específicas de protección para los defensores y las defensoras de los derechos humanos en peligro; tomar medidas de transparencia y rendición de cuentas; llevar a cabo investigaciones inmediatas y efectivas sobre las denuncias de abusos contra defensores y defensoras de los derechos humanos. Los Estados deben garantizar que haya claridad en cuanto a cuáles son los diferentes mecanismos disponibles para proteger a quienes defienden los derechos humanos.

En México hay algunos mecanismos, procedimientos e iniciativas estatales y federales para proteger a las personas que defienden los derechos humanos y para mejorar su situación y así fortalecer su trabajo.

Las comisiones de derechos humanos y el ministerio público pueden proporcionar medidas de protección para los defensores y las defensoras en peligro, o, si se han iniciado procedimientos judiciales, los jueces pueden brindar esas medidas. Las instituciones policiales son normalmente las encargadas de poner en práctica parte de las medidas de protección.

El sistema nacional de comisiones de derechos humanos se compone de la CNDH, la Comisión de Ciudad de México y las 31 CEDH. Estas comisiones tienen como mandato promover los derechos humanos y llevar a cabo investigaciones no judiciales sobre denuncias de abusos contra los derechos humanos cometidos por autoridades municipales, estatales y federales. Se han establecido asimismo unidades especiales, como el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.

Las comisiones de derechos humanos pueden concluir que una denuncia carece de fundamento, pueden actuar como intermediarias para alcanzar un acuerdo entre dos partes con el que remediar un abuso cometido, o pueden emitir una recomendación pública no vinculante a las autoridades para que actúen con el fin de otorgar remedio e impedir que se repita el abuso.[27] Puesto que estas recomendaciones no son vinculantes, su aplicación depende en gran medida de la voluntad de las autoridades de cumplirlas.[28] Además, las comisiones de derechos humanos rara vez hacen un seguimiento de sus recomendaciones para ver si se han puesto plenamente en práctica. A consecuencia de ello, han tenido un impacto muy limitado a la hora de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de abusos, incluidos los defensores y defensoras de los derechos humanos.

La Secretaría de Gobierno también tiene un papel clave en la protección de las personas que defienden los derechos humanos. En 1997 se creó la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos, presidida por el secretario de Gobierno y encargada de facilitar el diálogo sobre políticas de derechos humanos entre las autoridades federales y la sociedad civil. En 2001, esta comisión se restableció como Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Sin embargo, este diálogo ha sido limitado y, a menudo, ha reforzado la desconfianza mutua, haciendo que "el trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos se desarrolle en un ambiente hostil".[29]

Desde 2001, la Unidad para la Promoción de los Derechos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, ha sido la encargada de dirigir la aplicación de las medidas de protección dictadas por el sistema interamericano de derechos

humanos. Las medidas de protección dictadas por la CADH o la Corte Interamericana de Derechos Humanos se canalizan a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores hacia la Secretaría de Gobierno, que coordina las diversas instituciones federales implicadas en la aplicación de las medidas específicas que se necesitan. Sin embargo, Amnistía Internacional ha averiguado que, una vez que los casos pasan a la Secretaría de Gobierno, hay poca claridad en el proceso de aplicación, la asignación de recursos o la manera y el momento en que las medidas de protección se vigilan o evalúan.

En 2007, más de una docena de organizaciones de derechos humanos presentaron una propuesta detallada a la Secretaría de Gobernación, para apoyar la implementación de las recomendaciones a los gobiernos de América incluidas en el Informe Regional 2006 de la CIDH sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos. La propuesta contenía una solicitud para el establecimiento de un sistema de protección para las personas que defienden los derechos humanos. Pese al positivo interés mostrado inicialmente por las autoridades federales, las organizaciones de derechos humanos aún no han recibido respuesta a estas propuestas específicas.[30]

El 29 de agosto de 2008, el gobierno mexicano adoptó un Programa Nacional de Derechos Humanos dentro del contexto de su plan nacional de desarrollo 2007-2012.[31]

El Programa Nacional de Derechos Humanos fue adoptado por decreto presidencial en agosto de 2008. Es vinculante para todas las instituciones del gobierno federal, pero no para los estados. Desarrolla cuatro áreas principales: la inclusión de una perspectiva de derechos humanos en la política pública; la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones del estado, en todos los niveles; la promoción de una cultura de derechos humanos; y la armonización de la legislación. En su estrategia 1.4 se incluye un elemento sobre los defensores y defensoras de los derechos humanos, cuyo objetivo es garantizar espacios para la participación segura y efectiva de la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas y destacar la necesidad de:

- fortalecer los mecanismos de interlocución y participación de la sociedad civil;

- crear una Subcomisión para evaluar la política pública federal en materia de derechos humanos;

- definir los supuestos y las modalidades en que se deba otorgar protección especial a las y los defensores de los derechos humanos;

- establecer un protocolo específico que permita la investigación de ilícitos cometidos en contra de los defensores y defensoras de los derechos humanos;

- fomentar la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos;

- promover apoyos de diversa índole para que las organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos.

Esta iniciativa, aunque sólo es vinculante en el ámbito federal, es importante. Cada uno de los elementos del Programa requiere un desarrollo detallado para obtener mejoras en la valoración del trabajo de derechos humanos y en la protección de los defensores y las defensoras en peligro. En diciembre de 2008 se otorgó a la Unidad para la Promoción de los Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobierno, la responsabilidad de aplicar el Programa.

El sistema interamericano es una importante fuente de medidas de protección para los defensores y las defensoras de los derechos humanos mexicanos. Las organizaciones de México han declarado explícitamente que la única manera de obtener protección para los defensores y las defensoras de los derechos humanos en peligro es mediante la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.[32]

El artículo 25 del Reglamento de la CIDH permite ordenar medidas cautelares en casos graves y urgentes. La CIDH puede pedir que el Estado en cuestión adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a personas. De igual modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos puede adoptar medidas provisionales para prevenir daños irreparables a personas en peligro, de acuerdo con el artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Reglamento de la Corte, adoptado en 2004.

El hecho de que, en algunos casos, el propio Estado pida medidas de protección a la CIDH demuestra la importancia de este sistema para la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos en México.

No obstante, sólo debe acudirse a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos cuando no haya mecanismos nacionales de protección o cuando esos mecanismos no sean efectivos para proteger a la persona en peligro.[33] La fuerte dependencia de los mecanismos internacionales que se aprecia en muchos de los casos destacados en este informe subraya la debilidad y la inadecuación de los mecanismos nacionales para la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos en peligro en México.

4/CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los defensores y defensoras de los derechos humanos de México hacen una contribución fundamental a la realización de los derechos humanos en los ámbitos local, nacional e internacional. Trabajan de diversas formas sobre una variedad de cuestiones para reclamar justicia, dignidad y derechos humanos para todas las personas. Sus acciones ayudan a cerrar la brecha entre la promesa establecida en los instrumentos internacionales de derechos humanos y la realidad de estos derechos.

Sin embargo, tal como ilustra este informe, sus esfuerzos son recibidos en ocasiones con hostilidad y ataques. Los defensores y las defensoras se enfrentan a amenazas, acoso, intimidación, cargos penales falsos y procesamientos indebidos. Algunos han muerto a causa de su trabajo. Las amenazas, los ataques y los homicidios contra defensores y defensoras de los derechos humanos rara vez son investigados de forma efectiva por las autoridades federales o estatales. La gravedad de los ataques de que han sido víctima estas personas en México en los últimos años exige la acción urgente de las autoridades federales, estatales y municipales.

Quienes trabajan para reparar el olvido histórico de los derechos económicos, sociales y culturales corren un mayor peligro de sufrir abusos a manos de agentes estatales y no estatales y, por lo tanto, son quienes más necesitan reconocimiento, protección y apoyo. Entre ellos, la situación de los defensores y defensoras indígenas de los derechos humanos resulta especialmente preocupante.

Tanto las autoridades estatales como las federales utilizan a menudo de forma indebida el sistema de justicia penal para acosar a quienes defienden los derechos humanos y atacar a quienes participan en acciones o protestas públicas. Con o sin orden judicial, las detenciones de defensores y defensoras de los derechos humanos pueden constituir detención o reclusión arbitraria si se llevan a cabo con la intención de detener u obstaculizar su trabajo.

Es preciso reforzar los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos. Las obligaciones de México en materia de derechos humanos son vinculantes no sólo en el ámbito federal, sino en todos los niveles estatales. El gobierno federal a menudo alega que no tiene autoridad para intervenir en las jurisdicciones estatales. El cierre de esta brecha y el garantizar que las medidas adoptadas a nivel federal se aplican de forma efectiva en los niveles municipal y estatal son fundamentales para la protección efectiva de quienes defienden los derechos humanos.

Con demasiada frecuencia, las medidas de protección consisten exclusivamente en medidas prácticas. Una protección efectiva de los defensores y defensoras de los derechos humanos requiere un enfoque integral, que debe incluir medidas prácticas inmediatas en casos de peligro inminente e inmediato para la seguridad personal de los defensores y defensoras, pero no debe limitarse a ellas.

Demasiadas iniciativas anteriores para mejorar el reconocimiento del trabajo de defensa de los derechos humanos y de las personas que lo realizan se han quedado en el camino, sin resultados concretos para quienes más lo necesitan.

Amnistía Internacional manifiesta su satisfacción por el compromiso internacional de México para con los derechos humanos y por el hecho de que el gobierno ha respaldado todas las recomendaciones respecto a los defensores y defensoras de los derechos humanos formuladas en el examen periódico universal de la ONU, llevado a cabo en febrero de 2009. Las autoridades deben ahora convertir estos compromisos en resultados concretos para la sociedad civil y para los defensores y las defensoras en peligro.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta al gobierno mexicano a cumplir con sus obligaciones internacionales de derechos humanos comprometiéndose a:

1. Dar prioridad a la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos, especialmente los más expuestos al peligro: los que trabajan sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas o sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

2. Garantizar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales sobre las denuncias de abusos contra defensores y defensoras de los derechos humanos para prevenir nuevos riesgos, identificar a los responsables, llevarlos ante la justicia y garantizar que los delitos no pueden repetirse.

3. Reconocer explícitamente la legitimidad del trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos, especialmente la legitimidad de quienes trabajan sobre derechos económicos, sociales y culturales, en los ámbitos federal, estatal y municipal. Esto debe incluir hacer declaraciones públicas en las que se reconozca la contribución de estas personas al progreso de los derechos humanos, y dejar claro que las declaraciones que socaven el trabajo de los defensores y las defensoras no se tolerarán.

4. Promover la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos y difundirla entre las autoridades estatales y en las instituciones que administran justicia.

5. Garantizar que el sistema de justicia penal no se utiliza para atacar o acosar a quienes defienden los derechos humanos, y dejar claro a las autoridades judiciales que la detención de defensores o defensoras de los derechos humanos, con o sin orden judicial, puede considerarse arbitraria si la intención es prevenir, limitar o silenciar la defensa de los derechos humanos.

6. Aumentar la tolerancia de las acciones y protestas públicas como vía legítima para promover los derechos humanos. La limitación de los derechos y libertades de quienes participan en acciones y manifestaciones públicas para la defensa de los derechos humanos sólo debe imponerse de acuerdo con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y sólo cuando sea necesaria y proporcionada.

7. Dejar de presentar acusaciones penales contra quienes participan en manifestaciones o protestas pacíficas legítimas. Las autoridades sólo deben presentar acusaciones penales en los casos en los que existan pruebas fiables de actos delictivos individuales y en los que se den los elementos requeridos del delito penal.

8. Desarrollar las disposiciones sobre defensores y defensoras de los derechos humanos contenidas en el Programa Nacional de Derechos Humanos, y garantizar su cumplimiento a nivel estatal y municipal. Un programa integral debe incluir el establecimiento de un mecanismo efectivo y fácilmente accesible para proteger a los defensores y defensoras en peligro. En las medidas de protección no debe participar ninguna institución ni ningún funcionario que pueda haber estado relacionado con abusos contra los derechos humanos de defensores o defensoras.

9. Adoptar medidas inmediatas, efectivas e imparciales para otorgar remedio a los defensores y defensoras de los derechos humanos que han sufrido algún ataque o corren peligro de sufrirlo. Este remedio debe incluir la investigación inmediata e imparcial para llevar a los responsables ante la justicia, y la adopción de medidas especiales de protección para evitar daños irreparables. Deben presentarse informes periódicos sobre el progreso de las investigaciones, y debe mantenerse a los defensores y defensoras al tanto de los progresos. La inacción de las autoridades municipales o estatales debe dar lugar a la intervención federal para garantizar el cumplimiento.

10. Garantizar un entorno en el que sea posible defender los derechos humanos sin temor a represalias o intimidación, y tomar medidas para hacer frente a las causas subyacentes a los ataques.

11. Revisar y reforzar el papel que las comisiones de derechos humanos pueden desempeñar en la protección de quienes defienden los derechos humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las comisiones estatales deben revisar sus prácticas y mejorar el diálogo con los defensores y las defensoras.

NOTAS FINALES

1 La Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó el 13 de octubre de 2009 el informe *Defender los Derechos Humanos: Entre el compromiso y el riesgo*. En él se documentan más de un centenar de incidentes de abusos cometidos en México entre 2006 y 2009. Disponible en http://www.hchr.org.mx/documentos/informes/informepdf.pdf (visitado el 14 de octubre de 2009).

2 México es una república federal compuesta por 31 estados y el Distrito Federal. Hay un poder ejecutivo, legislativo y judicial federal. La Constitución mexicana establece la relación entre el gobierno federal y los gobiernos estatales, que son "libres y soberanos", cada uno con su propia constitución y con sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Cada estado tiene asimismo su propia policía criminal, policía judicial y Procuraduría General. Los códigos penales estatales establecen procedimientos y castigos para todos los delitos que no sean federales. Los delitos federales son principalmente los delitos internacionales o interestatales, incluidos la delincuencia organizada y los delitos cometidos contra o por la administración federal. Todos los demás delitos caen bajo la jurisdicción de las autoridades estatales.

3 Artículo 1 de la Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

4 Encontrarán más información en torno a la relatora especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en: http://www2.ohchr.org/spanish/issues/defenders/índice.htm (visitado el 30 de octubre de 2009).

5 Resoluciones más recientes adoptadas por la Asamblea General de la OEA sobre defensores y defensoras de los derechos humanos: junio de 2009 AG/RES. 2517; junio de 2008: AG/RES. 2412; junio de 2007: AG/RES. 2280

6 "La discriminación contra los indígenas se manifiesta en los bajos índices de desarrollo humano y social, la extrema pobreza, la insuficiencia de servicios sociales" (relator especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, informe de la misión a México, E/CN.4/2004/80/Add.2, 23 de diciembre de 2003, resumen).

En su informe de 2008 al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, México reconoció que "existen más de 10 millones de indígenas en el país, el 9.8 por ciento de la población total [...] A 2002, aproximadamente 89.7 por ciento de la población indígena se encontraba en condiciones de *pobreza*, de los cuales aproximadamente 68.5 por ciento se encontraban en situación de pobreza extrema" (Consejo de Derechos Humanos, Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: México. A/HRC/WG.6/4/MEX/1, 10 de noviembre de 2008, párrafos 114 y 118).

7 En 2008, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estimó que los responsables de entre el 98 y el 99 por ciento de los delitos no comparecen ante la justicia (Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe de Actividades, México, 2008, pág. 16; disponible en http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/InformeActividades_2008.pdf, visitado el 5 de octubre de 2009).

8 Artículo 6 del PIDCP y artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

9 El derecho a un remedio efectivo por abusos graves contra los derechos humanos en virtud del derecho internacional está establecido en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2 del PIDCP, el artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 8 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 11 de los Principios y directrices básicos de la ONU sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones establece: "Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional: *a*) Acceso igual y efectivo a la justicia; *b*) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; *c*) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación".

10 El 75 por ciento de del agua suministrada a Ciudad de México procede de este corredor biológico, donde habitan también una diversidad de especies animales y vegetales. Véase: http://www.greenpeace.org/méxico/news/ajusco-chichinautzin-una-regi (visitado el 5 de octubre de 2009).

11 En 2005, FLOC había ganado un recurso judicial en Carolina del Norte que obligaba a los terratenientes a pagar los costes de contratar a trabajadores H2-A de México. Esto ayudó a reducir prácticas corruptas, como los sobornos y las tasas excesivas. Los miembros de FLOC llevaron a cabo jornadas de formación para trabajadores agrícolas en diversas partes de México, incluido Monterrey, donde se reúnen muchos migrantes y agentes de contratación de mano de obra migrante (lo que se conoce como "enganchadores") para organizar el trabajo agrícola de temporada en Estados Unidos.

12 Las medidas cautelares o provisionales son mecanismos legales internacionales a través de los cuales se pide a las autoridades de los Estados que adopten las medidas necesarias para prevenir daños irreparables a personas cuya seguridad está en peligro.

13 Durante las décadas de 1980, 1990 y 2000, Amnistía Internacional adoptó a muchos presos de conciencia. La mayoría eran dirigentes campesinos y políticos locales detenidos, sobre la base de pruebas falsas o confesiones obtenidas mediante tortura, por sus ideas o por sus actividades no violentas de protesta. El uso indebido del sistema de justicia para perseguir a opositores es muy habitual en México. Véanse los informes de Amnistía Internacional *México: Se atreven a alzar la voz* (Índice: AMR 41/040/2001) y *México: Leyes sin justicia. Violaciones de derechos humanos e impunidad en el sistema de justicia penal y seguridad pública* (Índice: AMR 41/002/2007).

14 Informe presentado por la representante especial del secretario general de la ONU sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos al Consejo de Derechos Humanos, A/56/341, 10 de septiembre de 2001, párr. 21.

15 CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006, párr. 51.

16 Véase, por ejemplo, el artículo 5 de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, los artículos 18 a 22 del PIDCP, y los artículos 12 a 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

17 El derecho internacional establece que estas restricciones deben estar claramente expuestas en la ley y deben ser legítimas (destinadas a proteger los derechos humanos de otras personas, el orden público, la seguridad nacional o la salud o moral públicas), necesarias y proporcionadas. Véase el artículo 17 de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, los artículos 19, 21 y 22 del PIDCP, y los artículos 13, 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

18 "Las limitaciones a las manifestaciones públicas sólo pueden tener por objeto evitar amenazas serias e inminentes, no bastando un peligro eventual [...] No se puede considerar el derecho de reunión y manifestación como sinónimo de desorden público para restringirlo *per se* [...] Por tanto, las restricciones al ejercicio de estos derechos son graves obstáculos a la posibilidad que tienen las personas de reivindicar sus derechos, dar a conocer sus peticiones y promover la búsqueda de cambios o soluciones a los problemas que les afectan" (CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006, párrs. 51, 58 y 60).

19 Esta norma penal tiene como objetivo sancionar comportamientos que alteran la economía del país o su capacidad de defensa. Véase el 140 del Código Penal Federal mexicano.

20 En 2006, tras persistentes peticiones del CRDPIMP a las autoridades estatales para que designaran maestros bilingües y mejoraran la calidad de la educación, las autoridades finalmente accedieron a actuar. Tres años después, sólo se habían nombrado 16 de los 47 maestros de lengua me' phaa bathaa prometidos, tres escuelas permanecían cerradas y persistían la discriminación y la educación de mala calidad.

21 Unos 5.000 niños y niñas pertenecientes a las 28 comunidades me' phaa bathaa están en edad escolar, pero no todos tienen acceso a la educación primaria bilingüe a la que tienen derecho. Estas comunidades están situadas en los municipios de Atlamajalcinco del Monte, Metlatonoc y Tlapa, todas ellas en el estado de Guerrero. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha descrito Metlatonoc como uno de los municipios con uno de los niveles más altos de pobreza y uno de los niveles más bajos de educación del mundo (PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano, México 2004, México D.F. 2004, págs. 3 y 54-57).

22 Las casas de seguridad son lugares utilizados por las bandas criminales para mantener recluidos a los migrantes mientras se aguarda a que se pague un rescate.

23 Además de sus estructuras constitucionales formales, México tiene una larga tradición histórica según la cual el poder político informal lo ejercen los caciques, jefes políticos no oficiales que a menudo intercambian favores con las autoridades designadas por elección, de las que son compadres. Con o sin esta relación cacique-compadre, en muchas localidades de México la violencia política de quienes ocupan oficialmente el poder la ejecutan, según los informes, los caciques y sus partidarios civiles armados, a cambio de favores de quienes ocupan oficialmente el poder.

24 Véanse, por ejemplo, los siguientes informes de Amnistía Internacional: *La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia: Violencia familiar en México* (Índice: AMR 41/021/2008), *México: Poner fin al ciclo brutal de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua* (Índice: AMR 41/011/2004), *México: Mujeres indígenas e injusticia militar* (Índice: AMR 41/033/2004) y *México: Muertes intolerables. Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua* (Índice: AMR 41/026/2003).

25 La responsabilidad establecida en virtud del artículo 12 de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos recoge las obligaciones básicas en materia de derechos humanos consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Carta Internacional de Derechos Humanos (que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México el 23 de marzo de 1981; y el PIDCP, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, y sus dos Protocolos Facultativos, ratificados por México el 15 de marzo de 2002 y el 26 de septiembre de 2007).

26 CIADH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006, párr. 30.

27 La vigilancia por parte de las Comisiones de Derechos Humanos se limita a las investigaciones sobre abusos de autoridad. No examina los procedimientos judiciales o juicios civiles o militares, ni critica las decisiones de los tribunales civiles o militares.

28 En febrero de 2009, el director de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Guerrero dijo a Amnistía Internacional que, al menos en dos casos en los que había pedido medidas de protección específicas para defensores de los derechos humanos, sus recomendaciones se habían ignorado en parte o habían sido inefectivas.

29 CIADH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006, párr. 326.

30 Propuestas de Medidas de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contenidas en el Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, tendientes a la construcción de una política de Estado en la materia, disponible en: Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, MÉXICO: Defensores de derechos humanos frente a la mutación política y la violencia, febrero de 2009, http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/Informe_Mision_México.pdf, pág. 90 (visitado el 5 de octubre de 2009).

31 Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, disponible en http://www.derechoshumanos.gob.mx/archivos/anexos/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_2008-2012.pdf (visitado el 3 de noviembre de 2009).

32 Propuestas de Medidas de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contenidas en el Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, tendientes a la construcción de una política de Estado en la materia, Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, MÉXICO: Defensores de derechos humanos frente a la mutación política y la violencia, febrero de 2009, http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/Informe_Mision_Mexico.pdf, pág. 7 (visitada el 5 de octubre de 2009).

33 "[L]as medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión y la Corte Interamericana cumplen funciones subsidiarias de la tutela que le corresponde al propio Estado." (CIADH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006, párr. 117).

GLOSARIO

agentes no estatales	individuos particulares o grupos que no actúan como representantes de un gobierno ni un grupo armado. El término engloba individuos, grupos que ejercen una autoridad informal en una comunidad, empresas, etc.
cacique	dirigente político local, a menudo sin cargo oficial
CADHAC	Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos
CEDHAPI	Centro de Derechos Humanos y Asesoría para los Pueblos Indígenas
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
CEDHEM	Centro de Derechos Humanos de la Mujer
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIAM	Centro Integral de Atención a las Mujeres
CISO	Centro de Investigación y Solidaridad Obrera
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CRDPIMP	Consejo Regional para el Desarrollo del Pueblo Indígena Me' phaa de la Variante Lingüística Bathaa
CTCJ	Consejo Técnico de Ciudadanos de Jilotzingo
FCS	Frente Cívico Sinaloense
FLOC	Foro Laboral del Obrero Campesino
medidas cautelares o provisionales	mecanismos legales internacionales para pedir a las autoridades de los Estados que adopten las medidas necesarias para prevenir daños irreparables a personas cuya seguridad está en peligro.
NHRC	Nuestras Hijas de Regreso a Casa
OEA	Organización de los Estados Americanos
OFPM	Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos
OPIM	Organización de los Pueblos Indígena Me' phaa
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado
PGR	Procuraduría General de la República
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PROFEPA	PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

...QUIERO AYUDAR

YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA, **AMNISTÍA INTERNACIONAL** ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA, LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS Y PERSIGUE EL RESPALDO DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a quienes socavan los derechos humanos. Intégrate en este movimiento. Haz que las cosas cambien. Pide responsabilidades a quienes están en el poder.

- Únete a Amnistía Internacional e intégrate en un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se nos oiga.

☐ Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

☐ Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional. (indica la divisa de tu donativo)

Cantidad

Con cargo a mi Visa ☐ Mastercard ☐

Número

Caduca en

Firma

www.amnesty.org/es

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo:
http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:
Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

EXIGIENDO JUSTICIA Y DIGNIDAD
DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

México es un lugar peligroso para quienes defienden los derechos humanos: estas personas sufren amenazas, acoso, intimidación, cargos penales falsos y procesamientos indebidos. Algunos activistas incluso han sido asesinados por su trabajo de derechos humanos.

Los defensores y defensoras de los derechos humanos de México trabajan para destacar los abusos del ejército, la policía y los agentes no estatales, y hacen campaña en favor de los derechos de los pueblos indígenas, los migrantes, las mujeres y las personas cuyos derechos medioambientales se ven amenazados. Esto a menudo los lleva a enfrentarse a autoridades como la policía o a grupos poderosos como los extractores ilegales de madera, los terratenientes y otras personas que los ven como una amenaza a sus intereses creados.

Las amenazas, los ataques y los homicidios contra defensores y defensoras de los derechos humanos rara vez son investigados por las autoridades federales o estatales. Aunque los defensores y defensoras pueden recibir protección, ésta sólo llega cuando se ejerce presión internacional sobre las autoridades.

Este informe documenta más de 15 casos de abusos contra defensores y defensoras de los derechos humanos perpetrados entre 2007 y 2009. Forma parte del trabajo de Amnistía Internacional no sólo para detener los ataques contra estas personas, sino también para mejorar el reconocimiento de la importancia de su trabajo. Ilustra el coraje de quienes defienden los derechos humanos: personas que, pese a la represión a la que se enfrentan, siguen arriesgando sus vidas en defensa de la justicia, la dignidad y los derechos humanos.

El informe concluye con recomendaciones a las autoridades mexicanas, pidiendo que actúen de forma urgente para abordar los abusos contra los defensores y defensoras. Un elemento clave debe ser abordar la impunidad, que es endémica en México y fomenta un clima de intimidación, temor e inseguridad.

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

www.amnesty.org

Índice: AMR 41/032/2009
Enero de 2010

AMNISTÍA
INTERNACIONAL